

Exp N.º 170 del 22 de agosto de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº-0364

10 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1263 del 6 de septiembre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JESÚS ANTONIO NOREÑA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.135.156. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 0227 del 4 de abril de 2024, se formuló al señor JESÚS ANTONIO NOREÑA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.135.156, el siguiente cargo: **“CARGO ÚNICO: Tener en su posesión un (1) espécimen de la fauna silvestre de la especie Meriño (Sporophila minuta), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, los cuales deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente. Actuando así, en contravención con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.**

En cumplimiento del debido proceso, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se otorgó un término de diez (10) días hábiles al investigado, para presentar descargos, solicitar pruebas y desvirtuar las existentes. Vencido el término otorgado, el investigado no presentó su escrito de descargos.

Que, mediante Auto No. 0411 del 17 de mayo de 2024, se incorporó como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos: (1) Oficio No. GS-2023-064121/SEPRO-GUPAE-29.25 del 30 de junio de 2023, (2) Acta de incautación de elementos varios, (3) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212787, (4) Concepto técnico No. 0185 del 03 de agosto de 2023, y (5) Acta de liberación de fauna de fecha 04 de julio de 2023. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0161 del 17 de marzo de 2025, se declaró al señor JESÚS ANTONIO NOREÑA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.135.156, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 0227 del 4 de abril de 2024, por lo cual, se impuso una sanción consistente en multa por un valor de un millón setecientos veinte mil seiscientos ochenta pesos mcte (\$1.720.680). Decisión que fue debidamente notificada, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0161 del 17 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.02825 del 26 de mayo de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo



Exp N.º 170 del 22 de agosto de 2023
Infracción

NO-0364

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10 JUN 2025

122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 170 del 22 de agosto de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente No. 170 del 22 de agosto de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

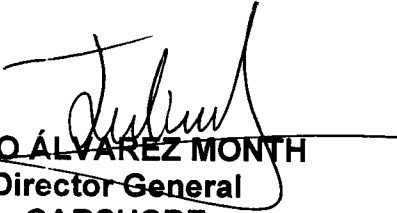
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución al señor JESÚS ANTONIO NOREÑA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.135.156, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co